



PRORROGA DEL CONTRATO No. 08/2015

“SERVICIO DE WEB HOSTING Y SERVICIO DE BACKUPS PERIODICOS DE LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

FONDOS: GOES

CONTRATISTA: CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V.

NOSOTRAS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, nombrada como Directora Ejecutiva mediante Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante me llamaré "**la Contratante**" o "**el Instituto**"; y por otra parte, **BORIS EULALIO GOMEZ POLANCO** conocido por **BORIS VLADIMIR GOMEZ POLANCO,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **CORPORACION ORBITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CORPORACION ORBITAL, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar **Prórroga del Contrato Número 08/2015** denominado **“SERVICIO DE WEB HOSTING Y SERVICIO DE BACKUPS**

PERIODICOS DE LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA X) MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de modificativa, la modificativa solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas III, IV y V, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,968.10)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, los pagos se realizarán en desembolsos mensuales por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$296.81)** por la prestación del servicio en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es **TRESCIENTOS SEIS** días calendario del del 01 de enero al 1 de noviembre del año 2016, plazo en el cual la contratista deberá disponer de un espacio en un servidor para alojar de manera segura los archivos del sitio Web a publicar, garantizar el adecuado respaldo de los datos alojados en el servidor host, y contar con un servicio de soporte técnico capacitado, eficiente y oportuno con los requerimientos siguientes: Proveer de plataforma que soporte el sitio Web Institucional del ISDEMU [REDACTED]; El proveedor deberá brindar asesoría, servicios de seguridad, mantenimiento y supervisión para la plataforma de [REDACTED]; Tomar todas las medidas de seguridad, redundancia, alta disponibilidad y contingencia necesarias para garantizar el restablecimiento en el menor tiempo, en caso que el servidor donde está alojado el

sitio Web del Instituto falle, en este sentido detallar en la oferta cuales son las medidas y mecanismos que utilizan para brindar este servicio; redireccionar el dominio isdemu.gob.sv a www.isdemu.gob.sv; Brindar el servicio de alojamiento Web para el sitio Web del Instituto con un espacio de 150 GB; Garantizar máxima seguridad contra ataques de hacker hacia el sitio Web del Instituto a través de la configuración necesaria del software y hardware del servidor; Realizar Backups diarios de la información hospedada en el servidor y de la base de datos; Proporcionar mensualmente copias de seguridad integras de los datos alojados a la persona administradora del sitio; Garantizar atención 24/7 vía Chat, e-mail y teléfono, en casos de requerimientos, consultas o emergencia. Para lo anterior, deberá proporcionar el nombre y teléfono de la persona encargada de soporte técnico asignada a la cuenta; Responder en caso de fallas del servicio en un tiempo máximo de 1 hora; Proporcionar retroalimentación constante sobre el estado de las fallas reportadas y emitir un informe anexando archivos logs al Instituto de cada falla resuelta; Notificar por escrito al Instituto y con anticipación, sobre los cambios que efectúen en su infraestructura y que afecten el servicio contratado; Permitir las credenciales de acceso para realizar traslados de información mediante SFTP/FTPS; Garantizar la transferencia de información vía SFTP/FTPS utilizando canales seguros; Brindar permiso de administración total sobre las carpetas del sitio Web (permiso 777); Proveer mecanismos y software que permitan generar reportes de visitas al Sitio Web www.isdemu.gob.sv ; Garantizar el 99,9% de disponibilidad del sitio web en Internet; Suficiente ancho de banda contratado para el trafico generado por los contenidos del sitio web de INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; Disponer de la utilidad Panel de control, para administrar el sitio web, cuenta FTP; Migración del sitio web por parte del proveedor, y la Cláusula V) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “**LA CONTRATISTA**”, otorgará a **favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá exceder en sesenta día posteriores al vencimiento del plazo de la presente prórroga y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. La presente prórroga se emite con base a la visto bueno de Maritza Zelaya Argueta, Jefa de la Unidad de Comunicaciones, aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE 131/2015, emitida por el Titular, el día dieciocho de diciembre del dos mil quince, se prorrogó el contrato Número 08/2015 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los

Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo y Judicial con cláusula Especial, otorgado en esta ciudad el día veintiséis de agosto de dos mil catorce ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, por la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer a favor de la compareciente, en la cual la faculta para otorgar actos como el aquí mencionado, en dicho poder se encuentra legitimada la personería con la que compareció la señora Vanda Guiomar Piganato en Representación del Instituto, que en el transcurso de este instrumento denominaré "**la Contratante**" o "**el Instituto**"; y por otra parte el señor **BORIS EULALIO GOMEZ POLANCO** conocido por **BORIS VLADIMIR GOMEZ POLANCO**, [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **CORPORACION ORBITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CORPORACION ORBITAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento denominaré "**LA CONTRATISTA**"; personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **COROPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ORBITAL, S. A. DE C. V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veinticinco de febrero de dos mil ocho, ante los oficios notariales de **David Antonio Ramos Colorado**, en la que consta, que su denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran las de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma corresponderá al Administrador Único, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **DIECISEIS** del libro **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO** de folio doscientos ciento once a folio ciento veinte del Registro de Sociedades, el día once de abril de dos mil ocho; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día cuatro de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de **José Manuel Castillo Aguilar**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **NOVENTA Y TRES** del

libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE del folio trescientos cincuenta y nueve a folio trescientos sesenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día nueve de septiembre de dos mil trece; en la cual consta la modificación a las cláusulas IV) CAPITAL SOCIAL, La Sociedad se constituye con un capital social de ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, suma que se fija como capital mínimo, dividido y representado en once mil quinientas acciones, comunes y nominativas, con un valor de UN DÓLAR cada una de ellas. e) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICUATRO, del Libro TRES MIL CUARENTA Y DOS, del folio ciento cincuenta y nueve al folio ciento sesenta del Registro de Sociedades, el día catorce de enero de dos mil trece, en la que consta que en libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el Acta número SEIS de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en San Salvador, departamento de San Salvador, el día tres de diciembre de dos mil doce, en la que en su punto número UNICO, se acordó elegir a su nueva administración de la sociedad, resultando electo para el cargo de Administrador Único Propietario el compareciente, para el plazo de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “YntmtZ” e “Ilegible” que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento; las partes han acordado otorgar **Prórroga del Contrato Número CERO OCHO/DOS MIL QUINCE denominado “SERVICIO DE WEB HOSTING Y SERVICIO DE BACKUPS PERIODICOS DE LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”;** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA X) MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de modificativa, la modificativa solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas III, IV y V, el cual proviene del proceso de libre gestión DIEZ/ DOS MIL QUINCE “Servicio de Web Hosting y Servicio de Backups periódicos de la Base de Datos del Sitio Web del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer”. **LA CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON DIEZ**

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, los pagos se realizarán en desembolsos mensuales por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** por la prestación del servicio en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La vigencia del presente contrato es **TRESCIENTOS SEIS** días calendario del del primero de enero al primero de noviembre del año dos mil dieciséis. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas; Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se prorroga y en este instrumento se autentica. Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** D) Que las firmas que se han relacionado son **AUTENTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, la ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Boris Eulalio Gomez Polanco
c/p **Boris Vladimir Gomez Polanco**
La Contratista

NOTARIO